



RESOLUCIÓN No. 0936 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-004-LD-2026, PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS A FORTALECER EL SERVICIO OPERACIONAL DE LA FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE (CACOM 1), EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS”

LA SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA DE LA DORADA, CALDAS, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2, 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 015 del diez (10) de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO:

I. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Que, el Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública.

Que, la Constitución Política dispone en el artículo 209 que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y deben ser desarrollados con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo constitucional 311 determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, los fines constitucionales del Estado se condensan igualmente en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, obligan a los funcionarios públicos a tener en cuenta que la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, son medios para buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos a su cargo y la efectividad de los derechos de los ciudadanos.

Que, la Ley 80 de 1993, expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y asimismo definió en su artículo 23 los principios que deben cumplir las Entidades Estatales en las actuaciones contractuales.

Que, mediante Ordenanza Departamental No. 043 del 23 de abril de 1923 se dispuso de la creación del municipio de La Dorada, Caldas, como ente territorial del Departamento de Caldas.

Que, es función del Alcalde Municipal en su territorio cumplir y hacer cumplir las normas del Estado, y especialmente conforme con el numeral 9 del artículo 315 constitucional, en concordancia con el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.



Que, el literal a, del numeral 1 del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, establece que los municipios son entidades con la función de celebrar contratos conforme con el Estatuto General de la Contratación Administrativa Pública.

Que, la Alcaldía Municipal de la Dorada, Caldas, estructuró el documento de estudios previos y demás documentos requeridos para dar inicio al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa de conformidad con lo estipulado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y cuyo objeto obedece a: **“ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS A FORTALECER EL SERVICIO OPERACIONAL DE LA FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE (CACOM 1), EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS”**.

Que, el presupuesto oficial se estableció, en CINCUENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$51.475.190) M/CTE., respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1214 del 10 de agosto de 2026, correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.009.01.01.19.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del objeto a contratar, se trata de un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos definidos por el artículo 2, numeral 2, literal a, de la Ley 1150 de 2007 y y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el presente proceso se tramitó mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**.

Que, en fecha veintiuno (21) de agosto de 2026, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública, el estudio de mercado, los estudios previos, los anexos al pliego de condiciones y los demás documentos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, fueron publicados en la plataforma SECOP II, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que, el plazo estipulado en el cronograma para solicitar limitaciones a Mypes y/o MiPymes al presente proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-004-LD-2026 fue hasta el día veintiocho (28) de agosto de 2026 hasta las 18:00 horas, plazo en el cual se presentaron las siguientes solicitudes:

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
☆ TELARES DEL QUINDIO	General	CO1.MSG.980575	SOLICITUD LIMITACION NACIONAL		4 días de tiempo transcurrido (2026/08/05 0:20:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas Detalle
Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
☆ Observaciones	Observaciones	CO1.MSG.9870991	LIMITACION NACIONAL PYMES		5 días de tiempo transcurrido (2026/08/05 12:50:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas Detalle

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	REPRESENTANTE LEGAL	MIPYMES	CUMPLE O NO CUMPLE	OSERVACIONES
SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S. NIT. 801000283-3 DOMICILIO PRINCIPAL: Armenia, Quindío	CARLA CAROLINA MORA ALVARADO	NACIONAL	NO CUMPLE	Al revisar el certificado de existencia y representación legal de la empresa, la entidad estatal verificó que el espacio de "Revisor Fiscal" aparece vacante desde el



CONSTITUCIÓN: 20/09/1995				año 2023. En este sentido, conforme al acta de constitución de la empresa están obligados a tener revisor fiscal. No acredita tamaño empresarial conforme a la normatividad vigente.
VICTOR HUGO RESTREPO TORO C.C. No. 9.771.470 DOMICILIO PRINCIPAL: Armenia, Quindío MATRÍCULA MERCANTIL: 04/03/2014	VICTOR HUGO RESTREPO TORO	NACIONAL	NO CUMPLE	Las actividades económicas inscritas en la matrícula mercantil no le permiten desarrollar el objeto del presente proceso. Tiene vencido el certificado expedido por la Junta Nacional de Contadores.

Que, en fecha treinta y uno (31) de agosto de 2026, se publicó aviso de no limitación a Mipymes y en su lugar, dispuso la continuación de las etapas subsiguientes del itinerario contractual bajo el régimen general de participación.

Que, mediante Resolución No. 815 del treinta y uno (31) de agosto del 2026, se publicó en el portal único de la contratación SECOP II, el acto motivado de apertura del proceso, junto con el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso.

Que, el día dos (2) de septiembre de 2026 a las 11:19:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, fue allegada una observación de manera extemporánea al presente proceso a través de la plataforma SECOP II, así:

Detalles de mensaje

Referencia interna: SASI-004-LD-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS A FORTALECER EL SERVICIO OPERACIONAL DE LA FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA COMANDO AEREO D
De: SUPERMOTOS MyM
Usuario: LEIDY JOHANA BARRERA HERRERA
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (2/09/2026 11:19:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSQ.9913884
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL PUEGO

Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACION-SASI-004-LD-2026-SUPERMOTOS-MYM.pdf
	Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Que, atendiendo la observación presentada, en aras de dar respuesta técnica y realizar una correcta valoración de los componentes (técnicos/económicos/jurídicos) de las propuestas, la Entidad Estatal, en fecha tres (3) de septiembre de 2026, publicó **adenda No. 1**, a través de la cual modificó el cronograma del proceso, de conformidad con los principios de planeación y eficacia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, asegurando la transparencia y la selección objetiva en la gestión pública.



Que, atendiendo la observación presentada, en aras de dar respuesta técnica y realizar una correcta valoración de los componentes (técnicos/económicos/jurídicos) de las propuestas, la Entidad Estatal, en fecha siete (7) de septiembre de 2026, publicó **adenda No. 2**, a través de la cual modificó el cronograma del proceso, de conformidad con los principios de planeación y eficacia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, asegurando la transparencia y la selección objetiva en la gestión pública.

Que, una vez revisada la observación presentada y atendiendo a los principios de igualdad, y transparencia, la Entidad con el fin de dar pluralidad al proceso, en fecha siete (7) de septiembre de 2026, publicó **adenda No. 3**, por medio de la cual modificó las condiciones técnicas exigidas de los ítems a adquirir en el presente proceso de contratación, quedando de la siguiente forma:

**"(...) ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-004-LD-2026**

Señores

MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS

Me permito poner a su consideración la siguiente oferta económica, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones:

ANEXO TÉCNICO MOTOCICLETAS PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE LA SEGURIDAD FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA			
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
MOTOCICLETA DE 145 CC. Sin límite superior.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Modelo nuevo: Mínimo 2026 Color: La moto deberá ser de color blanco, azul o negro Control de emisiones: debe cumplir con la EURO III o superior. Tipo de motor: <ul style="list-style-type: none">Motor 4 tiempos SOHC, refrigerado por aire, aceite o los 2 sistemas aire y aceite.Tipo de alimentación: inyección de combustibleCombustible: GasolinaCilindraje(comercial) minimo 145ccTorque y potencia: conforme a las especificaciones técnicas originales del fabricante para el modelo ofertado, sin establecer un máximo o rango cerrado.Relación de compresión: 9.4 :1 o masArranque: EléctricoEncendido: encendido electrónico (CDI, TCI o sistema equivalente)Tipo de lubricación: Carter húmedoPeso y dimensiones:<ul style="list-style-type: none">Peso: peso máximo de 145 kg en orden de marcha, sin piso mínimoDistancia entre ejes: 1350 mm o masDistancia al piso: mínimo 235 mmCapacidad del tanque: Capacidad mínima de 11 litros.	UNIDAD	2



	<ul style="list-style-type: none">Chasis: conforme a las especificaciones técnicas originales del fabricante para el modelo ofertado. <p>Trasmisión y frenos:</p> <ul style="list-style-type: none">Embrague: Multidisco en aceite/ resorte en espiral.Trasmisión: Constante de velocidad de Cinco (05) Velocidades o masFreno delantero: Disco (ABS)Freno trasero: Disco <p>Suspensión:</p> <ul style="list-style-type: none">Delantera: Horquilla telescópicaTrasera: De resistencia que permita soportar la capacidad de carga ofrecida por el fabricante y puede ser: Basculante, Mono suspensión, o una suspensión Compuesta por un vástago o pistón perforado y muelle <p>Sistema eléctrico:</p> <ul style="list-style-type: none">Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento, así como elementos u accesorios que requieran.Batería: Capacidad de batería mínimo 12V, 4.0 ahLuces: Reglamentadas por el Ministerio de Transporte, con sistema de encendido automático, con luz principal led 12v, 10Wx2.Tablero de instrumentos: digital con medidor de combustibles y chek engine como mínimo <p>Llantas:</p> <ul style="list-style-type: none">Llantas delanteras: 90/90- 19Llantas traseras: 110/90- 17 <p>Garantía:</p> <ul style="list-style-type: none">La moto y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las requeridas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, descritas en la presente especificaciones técnicas <p>Otros:</p> <p>Mantenimientos preventivos hasta cumplir 2 años o 24.000kms el cual incluye la mano de obra repuestos e insumos</p> <ul style="list-style-type: none">Matricula oficial a nombre de la Fuerza Aeroespacial ColombianaSOAT.Herramientas básicas <p>IMAGEN PARA VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA:</p> <p>Adhesivos de emblemas:</p> <ul style="list-style-type: none">Debe ser de un material que garantice óptima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo. Color azul media nocheDebe ser ubicado en la parte frontal, tren delantero		
--	---	--	--



	<ul style="list-style-type: none">Medidas: 13 cm de ancho por 7,5 cm de largo <p>Logo instalado:</p>  <p>ACCESORIOS:</p> <p>Maletero:</p> <ul style="list-style-type: none">Maletero de alta resistencia color a selección de la Entidad Compradora, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo de 30 litros a 45 litros. Altura x Ancho x Profundidad: 32 cm x 42 cm x 34 cm. Chapa en acero inoxidable con marcación laser de alta definición. Removible para fácil limpieza y mantenimiento. Color negro instalado en la moto para utilización. <p>Defensa:</p> <ul style="list-style-type: none">De un solo cuerpo, la cual deberá estar fabricada en tubo Cold Rolled de 1 1/4" de diámetro en calibre 14, de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electroestática, negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de la unión motor chasis a través de una platina de 1/4" y con un segundo soporte que fije la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de las luces <p>Sirena Compacta:</p> <ul style="list-style-type: none">Sirena compacta tipo profesional de 30 Wattios con funciones de microprocesador, con dos tonos de sirena con control instalado en la parte delantera de la moto de fácil acceso y operatividad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la moto por parte media y llevará soportes antivibración con interruptor de encendido, de la misma marca de sirena, que sea resistente a la intemperie para las tres luces de mínimo 25 amperios <p>Luces de Emergencia:</p> <ul style="list-style-type: none">Tipo LED y cumplimiento de la norma SAEJ 845.Dos focos direccionales con mínimo seis súper leds encapsulada resistente a la vibración y a la		
--	---	--	--



	<p>intemperie, con un ángulo de cobertura de 180 grados cada uno color azul y rojo deben ir montado en la defensa conforme al diseño de la motocicleta una a cada lado.</p> <ul style="list-style-type: none">Una lámpara con mínimo tres superled rectangular encapsulada resistente a la vibración y a la intemperie, de ángulo abierto montada sobre la tapa superior de la caja trasera, el foco de ángulo debe ser abierto con visión trasera. De color azul y rojo, material lentes en policarbonato. Voltaje 12V, un solo interruptor de encendido, de la misma marca de las luces, que sea resistente a la intemperie para las tres luces de mínimo 25 amperios. <p>Parrilla Trasera:</p> <ul style="list-style-type: none">La parrilla trasera deberá estar fabricada en acero al carbono y estar fabricada en tubo Cold Rolled redondo con soldadura Mig. Su pintura es electroestática, los tapones son de aluminio, Lámina HR y Platina HR. La parrilla deberá ser compatible con el maletero relacionado e instalada en la moto.		
--	---	--	--

NOTA 1: EL proveedor deberá tener en cuentas las especificaciones técnicas de cada uno de los fabricantes de las Motocicletas.

NOTA 2: Las especificaciones anteriormente señaladas, son requisitos mínimos solicitados por lo tanto si algún proveedor tiene especificaciones técnicas que superen las anteriormente expuestas, serán aceptadas. Las motocicletas a proveedor, deben ser mínimo modelo 2026.

Se adiciona:

NOTA 3: Se solicita que el vehículo seleccionado corresponda a una marca que cuente con respaldo y representación en Colombia, garantizando la atención oportuna de los servicios de garantía y mantenimiento, dentro de los tiempos establecidos y de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en la ficha técnica.

FIRMA: _____

Nombre:

Identificación (...)"

Que según el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, la fecha del cierre estaba prevista el nueve (9) de septiembre de 2026 a las 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, evidenciándose en la plataforma la presentación de las siguientes ofertas:

ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S. NIT 890.916.911-6 Representante legal- JUAN CARLOS GONZÁLEZ CALLEJAS-C.C. No. 71.312.106 Apoderada- OLGA RODRÍGUEZ VERA-C.C. No. 52.170.914	9/09/2026 A LAS 10:10 AM
2	SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S.- 901127726-3	9/09/2026 A LAS 11:12 AM



	Representante legal-LEIDY JOHANA BARRERA HERRERA- Cédula de ciudadanía No. 1.111.199.549	
3	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S.-NIT: 890.301.886 Representante legal: JOAQUIN LOSADA FINA- Cédula de ciudadanía No.: 79.420.264 Apoderada: MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS-Cédula de ciudadanía No.: 38.603.274 de Cali	9/09/2026 A LAS 11:19 AM
4	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.-NIT: 801000283-3 Representante legal: CARLA CAROLINA MORA ALVARADO-Cédula de ciudadanía No.: 1.121.875.175	9/09/2026 A LAS 11:23 AM

Que, en fecha del once (11) de septiembre de 2026, se publicó el informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes, cuyo consolidado de verificación fue el siguiente:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD ECONÓMICA (FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL)	RESULTADO
INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA

Que, en el plazo otorgado para subsanaciones y observaciones al informe preliminar, se presentaron observaciones por parte de SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S. – NIT 901.127.726-3 representada legalmente por LEIDY JOHANA BARRERA HERRERA, identificada con C.C. No. 1.111.199.549 y por parte de INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S. - NIT 890.916.911-6, Representada legalmente por JUAN CARLOS GONZÁLEZ CALLEJAS, identificado con C.C. No. 71.312.106, con apoderada OLGA RODRÍGUEZ VERA, identificada con C.C. No. 52.170.914, con ocasión a las observaciones, el comité evaluador dio respuesta a cada una y efectuó los requerimientos necesarios a cada oferente y en virtud de ello en fecha veintiuno (21) de septiembre de 2026 se publicó el informe final cuyo consolidado de verificación fue el siguiente:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD ECONÓMICA (FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL)	RESULTADO
INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S.	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
SUPERMOTOS MYM	HABILITADA	EN VERIFICACIÓN	HABILITADA	NO HABILITADA



COLOMBIA S.A.S.				
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA

Que, luego de verificadas las subsanaciones y observaciones allegadas por los proponentes, el siguiente cuadro resume el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes definitivo:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD ECONÓMICA (FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL)	RESULTADO
INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S.	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA

Que, como resultado de dicha verificación, se determinó que la una oferta cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y económico, es la presentada por SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el día veinticuatro (24) de septiembre de 2026, se procedió a la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica presentada por el proponente habilitado y como resultado de dicha verificación, se obtuvo el siguiente resultado:

“(...)

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S, con NIT 901127726-3	\$51.400.000

RESULTADO COMPONENTE ECONÓMICO: El proponente presentó el formato de oferta económica en archivo PDF, en el cual se verificó que los valores ofertados para cada uno de los ítems **no superan los valores unitarios establecidos por la Entidad**.

Así mismo, una vez realizada la revisión correspondiente, se determinó que el valor total de la propuesta **no presenta precio**



artificialmente bajo, de conformidad con los criterios establecidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los resultados de la verificación realizada, la oferta económica CUMPLE con los requisitos y aspectos económicos establecidos por la Entidad.

RESULTADO COMPONENTE TÉCNICO: CUMPLE – La oferta económica del proponente no supera el presupuesto oficial del proceso (...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, literal c del pliego de condiciones del proceso SASI-004-LD-2026, referente a "Mínimo de proponentes habilitados", se establece que: "Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes (por lote o segmento en caso en que así esté estructurado). En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".

Que, teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección únicamente resultó habilitada una (1) sola oferta, correspondiente a la sociedad SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S, con NIT 901127726-3, representada legalmente por LEIDY JOHANA BARRERA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No.: 1.111.199.549, y que dicho proponente resultó habilitado en la totalidad de los aspectos (jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional), y que su oferta económica por valor de CINCUENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$51.400.000) M/CTE., es acorde al presupuesto oficial del proceso, **NO SE LLEVARÁ A CABO EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA (LANCES)**, de conformidad con la cláusula antes citada y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior, el comité evaluador procedió a emitir recomendación de adjudicación a la Ordenación del Gasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-004-LD-2026, el cual tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS A FORTALECER EL SERVICIO OPERACIONAL DE LA FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE (CACOM 1), EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS" a SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S, con NIT. 901127726-3, representada legalmente por LEIDY JOHANA BARRERA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.111.199.549, por un valor de CINCUENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$51.400.000) M/CTE., soportado en la disponibilidad presupuestal No. 1214 del 10 de agosto de 2026, correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.009.01.01.19, conforme con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

PARÁGRAFO: Hacen parte integrante del contrato que se suscriba entre las partes, los estudios previos, pliego de condiciones definitivo con su complemento y la oferta adjudicada, a los cuales deberá allanarse y dar estricto cumplimiento el proponente adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El adjudicatario deberá suscribir el respectivo contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de Notificación de la presente Resolución, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la



Ley 80 de 1993, en los términos y condiciones señaladas en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y la normatividad vigente.

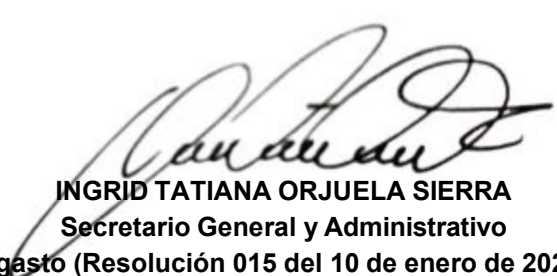
ARTÍCULO CUARTO. – Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en La Dorada, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2026.


INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA
Secretario General y Administrativo

**Ordenador del gasto (Resolución 015 del 10 de enero de 2024) Municipio de
La Dorada Caldas**

Elaboro: Antonio Mejía Guarín – Abogado contratista SGA